



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA

VICTOR HUGO LANARO

Director General

AÑO XLIX - N° 3757

PUBLICACION BIS EMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 22 de Julio de 2004.-

LEYES

LEY N° 2695

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Marco suscripto con fecha 18 de Febrero del año 2004, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el Señor Ministro Arquitecto Julio DE VIDO, la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO y la Administración General de Vialidad Provincial, representada por el Presidente del Honorable Directorio, Don Rodolfo Manuel VILLA, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Entre EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro Arq. JULIO M. DE VIDO; la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante "VIALIDAD NACIONAL", representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, ING. NELSON GUILLERMO PERIOTTI; por una parte y por la otra EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante "LA PROVINCIA", representada por su Gobernador Dr. SERGIO ACEVEDO; LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL, en adelante "VIALIDAD PROVINCIAL", representada por el Presidente del Honorable Directorio, Dn. RODOLFO MANUEL VILLA; con el objeto de precisar los alcances de las obligaciones que en materia de financiamiento asumieran las partes en el Convenio referido a la Ruta Nacional N° 40 en la Provincia de Santa Cruz, de fecha 22 de Noviembre de 1995 celebrado entre la Nación y la Provincia de Santa Cruz que tramitará en el Expediente Administrativo N° 7490 - 1994, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante el Convenio N° 1, y su complementario de fecha 16 de Enero de 2003, en adelante el Convenio N° 2, ratificado por Convenio de Septiembre de 2003, Artículo 12, en adelante Convenio N° 3, y en conjunto "Los Convenios", y sin perjuicio de lo establecido en el y a mencionado Convenio N° 3, que se firmara entre las mismas partes para la adecuación de la aplicación de los Convenios N° 1 y 2, acuerdan celebrar el presente

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Gobernador

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO

Ministro de Gobierno

Ing.° LUIS VILLANUEVA

Ministro de Economía

y Obras Públicas

NELIDA LEONOR ALVAREZ

Ministro de Asuntos Sociales

Sr. LIDORO ALBERTO CHAILE

Ministro de la Secretaría General

de la Gobernación

Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI

Presidente del Consejo Provincial de Educación

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Fiscal de Estado

CONVENIO

ARTICULO 1°.- Las inversiones realizadas por VIALIDAD PROVINCIAL, en pago de obras y trabajos ejecutados hasta el último día del mes de Agosto de 2003 inclusive, cualquiera sea la fecha de certificación, correspondientes a todas las obras previstas en los Convenios N° 1 y 2, son reintegrables por VIALIDAD NACIONAL a VIALIDAD PROVINCIAL exclusivamente hasta el CINCUENTA POR CIENTO del total. El restante CINCUENTA POR CIENTO de las inversiones ya mencionadas no son reintegrables por VIALIDAD NACIONAL a VIALIDAD PROVINCIAL y corresponden a las inversiones previstas en el apartado b) del Artículo Noveno y en el Artículo Décimo del Convenio N° 1.

ARTICULO 2°.- Se declaran sujetas a reintegro por VIALIDAD NACIONAL a VIALIDAD PROVINCIAL, todas las sumas desembolsadas por VIALIDAD PROVINCIAL para pagar las obras y trabajos ejecutados desde el 1° de Septiembre de 2003 en adelante, en Rutas Nacionales en la Provincia de Santa Cruz según lo previsto y con los recaudos establecidos en los Convenios 1, 2 y 3 según corresponda. Los desembolsos efectuados por VIALIDAD PROVINCIAL, a los que alude el presente Artículo, son los realizados en cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del Artículo Noveno y en el Artículo Décimo del Convenio N° 1, para pagar los importes de los certificados de que se trata.

ARTICULO 3°.- El reintegro previsto en el Artículo 2° del presente se hará en los mismos términos y oportunidades establecidos en el Artículo Décimo del Convenio N° 1, TREINTA (30) días hábiles desde la recepción de la copia certificada del respectivo certificado de Obra, en tanto VIALIDAD NACIONAL disponga de crédito en la partida correspondiente de su Presupuesto, a cuyo fin VIALIDAD NACIONAL se compromete a gestionar la modificación correspondiente.

ARTICULO 4°.- Declárase que el presente convenio es complementario de los Convenios N° 1 y 2 en conjunto y N° 3 en lo pertinente y debe interpretarse y aplicarse en conjunto con los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR QUEDANDO DOS EN MANOS DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

DECRETO N° 2139

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del año 2004, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el día 18 de Febrero del año 2004, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el señor Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz doctor Sergio Edgardo ACEVEDO y la Administración General de Vialidad Provincial, representada por el Presidente del Honorable Directorio don Rodolfo Manuel VILLA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2695, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del año 2004, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el día 18 de Febrero del año 2004, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el señor Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz doctor Sergio Edgardo ACEVEDO y la Administración General de Vialidad Provincial, representada por el Presidente del Honorable Directorio don Rodolfo Manuel VILLA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lidoro Alberto Chaile

LEY N° 2696

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos

el Convenio Marco de Cooperación, suscripto con fecha 18 de Marzo de 2004, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por una parte, representado en este acto por el señor Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios, Doctor Pablo Jorge LANUSSE y la Provincia de Santa Cruz, por la otra, representada por el señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2140

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el día 18 de Marzo del año 2004, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por una parte representado en este acto por el señor Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios doctor Pablo Jorge LANUSSE y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2696, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco suscripto el día 18 de Marzo del año 2004, entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por una parte representado en este acto por el señor Secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios doctor Pablo Jorge LANUSSE y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2697

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Desarrollo

Urbano y Vivienda a cargo interinamente, Ingeniero José Francisco LOPEZ, en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas", financiado por la Nación Argentina, por una parte y, por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Gobernador, Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2004.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS
ACTA ACUERDO**

Entre la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** del **MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, en adelante "La Secretaría", representada en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, a/c interinamente, Ingeniero José Francisco López, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas" financiado por la Nación Argentina, por una parte; y la Provincia de SANTA CRUZ, en adelante "La Provincia", representada por el señor Gobernador Doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, por la otra; acuerdan en suscribir la presente **ACTA ACUERDO** con el objeto de establecer las condiciones a cumplir para la ejecución del Programa referido en esa Provincia.

La Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se compromete a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares que se listan en el Anexo I, cuyos Proyectos Ejecutivos han sido elaborados por la Provincia y aprobados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

El gasto que demande la ejecución de las obras se imputará a las previsiones presupuestarias que se detallan en el Anexo II de la presente.

Para cumplir estos objetivos, las partes acuerdan cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

(a) La Secretaría de Obras Públicas, asume las siguientes obligaciones:

(i) Aprobar el llamado a licitación de todos los Proyectos propuestos por la Provincia y aprobados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

(ii) Contratar, ya sea por licitación pública, concurso de precios, o por la modalidad que corresponda en cada caso, todas las obras que resulten de cada Proyecto aprobado.

(iii) Aprobar la certificación de obra elevada por la Provincia y efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista o proveedor, según corresponda.

(b) La Provincia, asume las siguientes obligaciones:

(i) Designar a un responsable local, que estará a cargo de la coordinación de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que será además el nexo con la Secretaría.

(ii) Disponer de los recursos técnicos, operativos y administrativos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones contraídas.

(iii) Presentar a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la identificación y condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.

(iv) Formular los Proyectos Ejecutivos correspondientes a las obras declaradas elegibles, sus especificaciones técnicas y legajos de licitación, en un todo de acuerdo con los Manuales, Instructivos generales y particulares, proporcionados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría, asumiendo la responsabilidad por la documentación

presentada.

(v) Organizar conjuntamente con la Secretaría, los Actos Licitatorios que se realizarán en la Provincia, implementando los procedimientos de rigor (publicación de avisos, aclaraciones al Pliego, recepción, apertura y evaluación de ofertas, etc).

(vi) Designar, mediante el acto administrativo que corresponda, la Comisión Evaluadora, que deberá estar integrada por profesionales con competencia en las áreas técnica, legal y financiera – contable y con la participación de un profesional propuesto por la Secretaría.

(vii) Mantener registros que reflejen adecuadamente las actividades realizadas por la Provincia y permitir su supervisión por parte de la Secretaría.

(viii) Realizar la Inspección de Obra, elaborar las certificaciones correspondientes, emitir las órdenes de servicio y parte de novedades, en un todo de acuerdo con los instructivos del Programa y lo establecido en los Legajos Licitatorios.

(ix) Elevar a la Secretaría, debidamente aprobadas por la Inspección, los Certificados de Obra, con su documentación adicional cuando corresponda.

(x) Comprometerse a que durante la ejecución de las obras y luego de la finalización de las mismas, se tomarán las medidas técnicas y presupuestarias, adecuadas para la conservación y el mantenimiento de los edificios.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de del año.

ANEXO I

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Jardín a crear. Puerto Deseado. Dpto. DESEADO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.172.775.-

Jardín a crear. Las Heras. Dpto. DESEADO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.210.243.-

DECRETO N° 2141

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a cargo interinamente, Ingeniero José Francisco LOPEZ, en el marco "Programa Nacional 700 Escuelas", financiado por la Nación Argentina, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2697, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del año 2004, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a cargo interinamente, Ingeniero José Francisco LOPEZ, en el marco "Programa Nacional 700 Escuelas", financiado por la Nación Argentina, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz doctor Sergio Edgardo ACEVEDO, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Lidoro Alberto Chaile

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1803

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 410.939/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Acta Complementaria y su Anexo I, suscripta el día 18 de Mayo del corriente año, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis Alberto VILLANUEVA, por un lado y la Fuerza Aérea Argentina, representada por el señor Jefe de la Región Aérea Sur Comodoro Eduardo Augusto SCHIAFFINO, cuyo objeto es acordar operación y habilitación del Aeropuerto Internacional de El Calafate;

Que ambas partes establecen acordar aspectos complementarios a la Cláusula Séptima (7ª) del Convenio ratificado por Decreto N° 1658/00, en el marco establecido en la Cláusula vigésimo cuarta (24ª) del mismo;

Por ello y atento al Dictamen N° 360/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 45;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** el Acta Complementaria y su Anexo I, suscripta el día 18 de Mayo del corriente año, entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis Alberto VILLANUEVA, por un lado y la Fuerza Aérea Argentina, representada por el señor Jefe de la Región Aérea Sur Comodoro Eduardo Augusto SCHIAFFINO, cuyo objeto es acordar aspectos complementarios al Convenio suscripto entre las partes para operación y habilitación del Aeropuerto Internacional de El Calafate, ratificado por Decreto N° 1658/00, los que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien enviará copia del presente a la Fuerza Aérea Argentina) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 1813

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 412.767/04, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio Marco suscripto con fecha 05 de Mayo del año 2004 entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis VILLANUEVA por una parte, y por la otra el Banco de Santa Cruz S.A., representado por el señor José Alberto SECCHI;

Que el mismo tiene por objeto Reglamentar la Línea de Créditos Hipotecarios para la vivienda que

otorgará el Banco de Santa Cruz S.A., con subsidio de tasa que otorgará el Banco Santa Cruz;

Que los Créditos Hipotecarios antes mencionados serán destinados a la compra, refacción y/o ampliación de inmuebles ubicados en la localidad de El Calafate, por parte de residentes de esa comunidad, haciéndose cargo la Provincia del cuarenta y nueve (49%) por ciento de la tasa de los préstamos;

Que el citado Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del Instrumento Legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 378/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco suscripto con fecha 05 de Mayo del año 2004 entre la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis VILLANUEVA por una parte, y por la otra el Banco de Santa Cruz S.A., representado por el señor José Alberto SECCHI, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien remitirá copia del presente al Banco de Santa Cruz S.A.) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 1828

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 211.469/04, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la confirmación en el cargo de Director Médico del Hospital Seccional de Los Antiguos, al doctor Hugo Fabián GHISOLFO dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública, y en virtud al inicio de un nuevo período gubernamental;

Que los mismos se encuentran previstos en la respectiva Estructura Orgánica aprobada por Resolución N° 069/91, dado que por Resolución N° 070/91, se otorgó el Nivel de Complejidad III;

Que corresponde dictar el pertinente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen N° 561/04, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONFIRMASE** a partir del día 10 de Diciembre de 2003, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en el cargo de Director Médico del Hospital Seccional Los Antiguos, al doctor Hugo Fabián GHISOLFO (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.418.188), cuya designación fuera dispuesta mediante el Decreto N° 2789/03, quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en los términos del Artículo 62° de la Ley N° 1795 y sumodificatoria y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales

(Subsecretaría de Salud Pública) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 2165

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2004.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 24 de Junio de 2004, la cual dispone: "**MODIFICASE** el Artículo 1° de la Ley 1620..." y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley que se modifica, establece la licencia por maternidad para las agentes dependientes del Estado Provincial en todos sus organismos y poderes, fijando el término de la misma en un total de ciento ochenta (180) días. El proyecto sub-exámine modifica el texto del Artículo 1° extendiendo sus previsiones al personal femenino contratado;

Que los agentes contratados tienen un régimen jurídico propio, que en parte tiene afinidades con el régimen general de los agentes públicos, que ha sido establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en el marco de las facultades que conforman la llamada "reserva de la Administración", es decir competencias propias y exclusivas del Poder Ejecutivo resultantes de la Constitución.- El Decreto que establece el reglamento de contratación de empleados públicos implica autolimitaciones del Poder Ejecutivo Provincial para ejercer su atribución de contratar personal, regulando el ejercicio de tal facultad, estableciendo condiciones de los contratados así como sus derechos y obligaciones;

Que el "Régimen de contrataciones de locaciones de servicios de personal" vigente (Decreto N° 2996/03), prevé para el personal femenino una "Licencia Especial por gravidez y maternidad" (Artículo 7° Apartado 5) difiriendo con la establecida por la Ley 1620 sólo en sus plazos, observándose que si el Poder Ejecutivo Provincial lo hubiese estimado oportuno, conveniente y sobre todo congruente con las especiales características de este tipo de relación laboral - cuyo elemento distintivo es su tiempo determinando de duración- así lo hubiera dispuesto haciendo uso de las facultades que le son propias como Jefe de la Administración Pública Provincial, sin que la actual redacción del Artículo 1° de la Ley 1620 resultara óbice para ello al no especificar la situación de revista que deben detentar las agentes para ser acreedoras de la licencia por maternidad por el plazo allí establecido;

Que incluso por razones prácticas puede suceder que el plazo del contrato sea inferior al tiempo del mismo, lo que resultaría incongruente;

Que a mérito de lo hasta aquí expuesto, es dable concluir que con el proyecto sancionado existe un evidente avance del Poder Legislativo sobre facultades propias del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que procede el veto total de la Ley sub-exámine en uso de la atribución establecida por el Artículo 106° de la Constitución Provincial;

Por ello y atento al Dictamen N° 085/04, de la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 04 y 04 vta.;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, mediante la cual se Modifica el Artículo 1° de la Ley 1620, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Pase a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien elevará copia del presente a la Honorable Cámara de Diputados a sus efectos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Lidoro Alberto Chaile

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1804

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MEOP-N° 407.246/03.-

RECONOZCANSE los servicios prestados y

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	D.N.I. N°	CLASE
SECRETARIA PRIVADA MINISTRO:			
ARRIAGADA, Karina Lorena	19	27.553.107	
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS			
ERNALZ, Julio Oscar	14	17.971.123	1967
SUBSECRETARIA DE TURISMO			
MENGARELLI, Mariano Eduardo	10	25.766.237	1977
PUJADAS, Daniela	15	24.306.230	

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demandó el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 34.851,49) con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEMS: Ministerio (\$ 9.995,44) - Pesca y Actividades Portuarias (\$ 7.614,68) - Turismo (\$ 17.241,37) - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2003.-

DECRETO N° 1805

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MEOP-N° 411.753/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 887,63) en concepto de reintegro del Fondo Rotatorio correspondiente al período 2003.-

APROBAR el pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 887,63), al señor Juan **HEUPEL**.-

ABONAR al señor Juan **HUEPEL** la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 887,63), en concepto de reintegro del Fondo Rotatorio.-

EL GASTO indicado en el Artículo anterior será con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo y Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: de acuerdo al siguiente detalle:

202 - Productos de la Minería, Petróleo y sus Derivados	\$ 844,50.-
227 - Transporte y Almacenaje	\$ 38,00.-
229 - Comunicaciones	\$ 5,13.-
TOTAL	\$ 887,63.-

del Presupuesto 2004.-

DECRETO N° 1806

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MG-N° 573.353/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.520,00) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la suma abonada mediante Decreto N° 1551/04.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA

abonados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a las personas que se mencionan en las Categorías y dependencias que a continuación se detallan, en el período comprendido entre el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2003, según las imputaciones correspondientes en cada caso, obrante a fojas 37 a 40 inclusive:

PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del doctor Miguel Nicolás **CANO**.-

DECRETO N° 1807

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente CPE-N° 611.983/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido, que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 131,80).-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución CPE-N° 694 de fecha 26 de Marzo del año 2004, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación en concepto de reintegro de gastos de pasajes para el traslado de lugares de residencia a los alumnos becados universitarios: Brian Seeb **CÁÑIZARES** y María Paola **CABRERA**.-

DECRETO N° 1808

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MEOP-N° 411.843/04.-

RECONOCER Y APROPIAR el gasto correspondiente del Ejercicio vencido al Presupuesto vigente, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.339,75) para abonar a la firma comercial System Image de Capital Federal, en concepto de publicidad.-

CONTRATAR DIRECTAMENTE con la firma SYSTEM IMAGEN, con domicilio en la calle Loyola 259 de Capital Federal, y **APROBAR** el pago por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.339,75), en concepto de publicidad efectuada en la revista Apuntes de Viajes y Turismo Edición Enero 2003.-

APROBAR y ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a favor de la firma SYSTEM IMAGE, el importe citado en el Artículo anterior.-

DECRETO N° 1811

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MG-N° 573.237/04.-

AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de un teléfono celular, con destino al Director General de Coordinación y Asuntos Institucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Profesor Juan Martín **PAIVA**, designado por Decreto N° 1392-03.-

AFECTARSE el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar

- SECCION: Bienes de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento - PARTIDA SUBPARCIAL: Aparatos e Instrumentos, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 1812

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente JP-N° 768.733/04.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Mario Ricardo **AGÜERO** (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.326.723).-

DECRETO N° 1814

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 211.671/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente ejercicio financiero y **ABONAR** a la firma "MARIA'S" de Margarita **VALLEJOS** y Olga Regina **VILLALBA**, con domicilio en Rivadavia N° 1030 (9000) Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.286,50), en concepto de servicio de comedor ofrecido a pacientes derivados de nuestra Provincia, durante los meses de Octubre y Noviembre del año 2003, solicitado por la Dirección General de Promoción Salud Comunitaria.-

AFECTAR el monto total indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 1815

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 212.390/04.-

DESIGNASE de acuerdo lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381, a partir del día 01 de Marzo del año 2004, en el cargo de Director Asociado Médico del Hospital Seccional de Pico Truncado, al agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** - Ley N° 1795, doctor Arturo Humberto **ARGUELLO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.001.680).-

DECRETO N° 1816

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 209.099/03.-

RECONOCER, APROPIAR al presente ejercicio financiero y **ABONAR** la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 4.470,00) a favor de la firma: "**SALUS**", sita en calle Saavedra N° 443 de la localidad de Pico Truncado, por la realización de ecografías a favor de varios pacientes internados y ambulatorios quienes no poseen recursos para afrontar las mismas, y teniendo en cuenta que el Hospital Seccional del lugar no cuenta con la infraestructura necesaria para realizarlas, habiéndose tramitado a través de contrataciones directa con dicha firma, a través de las Disposiciones Internas Nros. 224, 298, 366, 784 y 953-HSPT-02 emitidas por la Dirección del referido nosocomio, las que fueran ratificadas por la Resolución Ministerial N° 1642/04.- **AFECTAR** el monto total indicado precedentemente

mente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 1817

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente H.C. DIPUTADOS-N° 17.254/01.-

AUTORIZASE a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ. S.E.) a depositar en la cuenta N° 723750/9, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 19.474,90), en concepto de Adelanto Utilidades Ejercicio 2002, con destino a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 1818

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 200.328/01.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2003, la renuncia a la designación "Ad-Honorem" efectuada por el Decreto N° 2151/01, para cumplir funciones de asesoramiento en la Presidencia de la Caja de Previsión Social, presentada a fojas 16 por el señor Pacífico Argentino **MURO** (Clase 1944 - L.E. N° 4.514.851).-

AGRADECERSE los importantes servicios prestados por el señor Pacífico Argentino **MURO**.-

DECRETO N° 1819

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 211.880/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente ejercicio financiero y **ABONAR** a la firma "MARIA'S" de Margarita **VALLEJOS** y Olga Regina **VILLALBA**, con domicilio en Rivadavia N° 1030 (9000) Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut, la suma de PESOS UN MIL VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.028,50), en concepto de servicio de comedor ofrecido a pacientes derivados de nuestra Provincia, durante el mes de Diciembre del año 2003, solicitado por la Dirección General de Promoción Salud Comunitaria.-

AFECTAR el monto total indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 1820

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.155/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente ejercicio financiero y **ABONAR** la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.386,60), a favor de la Municipalidad de Río Gallegos, en concepto de Patente Automotor años: 2001, 2002 y 2003, correspondiente a los vehículos, Dominio DPK 504 y EEF 216, pertenecientes a ese Ministerio.-

AFECTAR el monto total indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Ad-

ministración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Impuestos, Derechos y Tasas, del Ejercicio 2004.-

DECRETO N° 1821

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 211.466/04.-

CONFIRMANSE a partir del 10 de Diciembre de 2003, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en el Hospital Distrital Gobernador Gregores a las personas que se detallan a continuación, en los cargos que en cada caso se indican, cuyas designaciones fueron dispuestas mediante los Decretos que se mencionan:

- Dr. Julio Osvaldo **NUDELMAN** (Clase 1949 - L.E. N° 7.617.071), en el cargo de Director Médico (Decreto N° 2394/92 - Prorrogado por Decreto N° 735/93), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de acuerdo a lo previsto en Artículo 62° de la citada Ley y su modificatoria Ley N° 2381 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso.-

- Dra. Inés Ester **PEREYRA** (D.N.I. N° 17.264.741) en el cargo de Jefe del Servicio Personal - Nivel División (Decreto N° 636/97), a quien se le asigna una remuneración mensual equivalente al cargo de mención - Categoría 16 - según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley 1831, más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la confirmación dispuesta en el cargo de Jefe de División de la Doctora Inés Ester **PEREYRA**, no gozará de estabilidad en el empleo no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que le son conferidas.-

DECRETO N° 1822

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 211.465/04.-

CONFIRMANSE a partir del día 10 de Diciembre de 2003, en los cargos que se indican a las siguientes personas dependientes del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública del Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, cuyas designaciones fueron dispuestas mediante los Decretos que se indican en cada caso:

DIRECTOR MEDICO:

Dr. **TRIPUTTI**, Mario Daniel (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.611.757) de acuerdo a lo previsto por el Artículo 62° de la Ley N° 1795 y su modificatoria Ley N° 2381, y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso, quien revista en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - que fuera designado por Decreto N° 2057/03.-

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL Y COORDINACION HOSPITALARIA:

Sra. **PLATERO**, Graciela Cristina (D.N.I. N° 16.687.874), quien retendrá su actual situación de revista en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registro Civil, mientras permanezca en el Ejercicio del cargo conferido, en un todo de acuerdo a los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

JEFE SECRETARIA PRIVADA:

Sra. **CAMPBELL**, Norma Cristina (D.N.I. N° 29.058.988) cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 1802/02 - Nivel de División - Categoría 16.-

JEFE SERVICIO PERSONAL:

Sra. **GUARDO**, Marcela Gabriela (D.N.I. N° 21.353.209) cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 166/01 - Nivel División - Categoría 16.-

JEFE SERVICIO TESORERIA Y PATRIMONIO:

Sr. **SOTO**, Mauricio Horacio (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.802.055) quien fuera designado por Decreto N° 3144/03 - Nivel División - Categoría 16.-

DEJASE ESTABLECIDO que las confirmaciones dispuestas en los cargos de Nivel División percibirán una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más adicional que estipula "infine" dicho Artículo y los adicionales que le pudieran corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial, de igual forma no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose el tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que le son conferidos.-

DECRETO N° 1823

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 212.713/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Laura Marcela **VAZQUEZ** (D.N.I. N° 21.094.005), para desempeñarse como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2004, en base a Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVEMIL CINCUENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 29.053,01), será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2004.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1824

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.323/04.-

RATIFICASE en todas sus partes el CONVENIO DE COLABORACION, celebrado entre la Provincia de Santa Cruz, representado por la Ministro de Asuntos Sociales señora Nélida Leonor **ALVAREZ** y el Ejército Argentino, representado por el Comandante de la XI° Brigada Mecanizada, Coronel Eduardo Luis Federico **ANSCHUTZ**.-

DECRETO N° 1825

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 209.757/03.-

RESCINDASE a partir del día 7 de Abril de 2004, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el Profesional Claudio José **GARCIA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.239.059) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1045/04, para desempeñarse como Médico, en el Hospital Regional Río Gallegos, en base a Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

DECRETO N° 1826

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 212.513/04.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Abril de 2004,

el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y el Profesional Sergio Alfredo ERASO (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.960.419) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1298/04, para desempeñarse como Médico, en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en base a Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

DECRETO N° 1827

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.207/04.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Marzo del año 2004, la renuncia al cargo de Director de Apoyo Logístico, dependiente de la Dirección Provincial de Secretaría Técnica del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio, interpuesta por el señor Pablo Alejandro ULLOA (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.427.038), cuya designación fue dispuesta por Decreto N° 373/98 y confirmada mediante Decreto N° 078/04, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1829

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2004.-
Expediente MAS-N° 213.685/04.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Junio del año 2004, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Profesional, señora Fernanda Elena CABRERA (D.N.I. N° 6.498.193), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0243

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2004.-
Expediente IDUV N° 043.210/57/2004.-

RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones IDUV Nros. 0194 y 0224/2004, donde dice "... GODOY, Pedro Andrés (DNI N° 23.956.728)..." deberá decir: "...GODOY, Pablo César (DNI N° 23.956.728)..." y donde dice "...LOVERA, Patricia María (DNI N° 24.922.300)..." deberá decir: "...LOVERA, Patricia Mariel (DNI N° 24.922.300)..." -

RESOLUCION N° 0244

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2004.-
Expediente IDUV N° 7768/108/2004.-

RATIFICAR la operación de venta de la unidad habitacional identificada como Casa N° 46 Parcela 9 Mza. 72 de la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS FO. NA. VI. EN CMTE. LUIS PIEDRA BUENA", escriturada a nombre del señor MANUCCI, Norberto Bautista (DNI 11.363.413) y de su cónyuge GONZALEZ, Silvia María y, CONVALIDAR la transferencia efectuada a favor de la Sra. BOHLING, Marli (DNI 17.507.164) y su cónyuge Sr. HERNANDEZ, Dario Fabián (DNI 16.645.594), como excepción a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto y en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR el traspaso de la garantía hipotecaria del señor MANUCCI, Norberto Bautista y de su cónyuge a nombre de la señora BOHLING, Marli y de su cónyuge en relación a la unidad habitacional men-

cionada en el Artículo 1° cuyo precio de venta asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 32.392,01.-), siendo el saldo de capital al 01 de Junio de 2004 de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.372,38.-), pagaderos en ciento treinta y cinco (135) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 239,68.-) cada una, más gastos de acuerdo a las condiciones y modalidades especificadas en la legislación vigente.-

NOTIFICAR fehacientemente al señor MANUCCI, Norberto Bautista y a su cónyuge la señora BOHLING, Marli como así también a la Escribanía DARRE, María Cristina quien formalizará el acto a realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, en el domicilio sito en Avenida San Martín N° 923 de la ciudad de Río Gallegos.-

DEJAR ESTABLECIDO que corresponde a los adquirentes hacerse cargo de los gastos que demande la realización de la transferencia del inmueble a su favor, como así también de toda otra deuda que pese sobre el mismo.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena, para su conocimiento.-

RESOLUCION N° 1531

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2004.-
Expediente IDUV N° 014.405/591/1999.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios individualizada como Acceso N° 29 Planta Baja "A" de la Obra "PLAN 225 VIVIENDAS FO. NA. VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor AGUILAR VILLEGAS, Cesar Alberto (DNI N° 18.743.390), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el 29 de Febrero de 1964, profesión empleado de comercio, estado civil divorciado en condominio con la señora RODRIGUEZ, Alejandra del Valle (DNI N° 21.392.145), de nacionalidad argentina, nacida el 3 de Febrero de 1970 de profesión empleada de comercio de estado civil divorciada y su grupo familiar.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional descripta en el punto 1° es de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CONCINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 31.977,51.-), pagaderos en trescientas cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 106,59.-), más gastos.-

SUSCRIBIR la correspondiente escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria, de acuerdo a la normas en vigencia.-

NOTIFICAR de los términos de la presente al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 925

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.714-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, las Resoluciones Nros. 397/MEyOP/04, 857/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A. que cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y el Sr. DATO CARMELO y MARTIN OSVALDO MARTIN propietario de la embarcación JESUSDE NAZARETH (Mat. 0710), tipo fresquero, tramitan la solicitud del permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción

provincial, año 2004;

Que la Empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A., cuenta con planta radicada en la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, donde fija domicilio legal y en el que serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 51 obra comprobante de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 44 y 53 obran Certificados de Libre Deuda otorgados por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 43 y 46 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 55 obra Constancia de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que afs. 45 y 54 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg. para la percepción de la tasa del 2% que establece el Art. 2° de la Ley N° 1476;

Que la Resolución N° 857/MEyOP/04 autoriza a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias a distribuir el cupo de dos mil seiscientos sesenta y siete toneladas (2667 tn) de la especie Merluza hubbsi para ser capturadas en aguas de jurisdicción provincial entre el 1° de Abril de 2004 y el 31 de Julio del mismo año;

Que la autoridad de aplicación de la Ley N° 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley N° 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que la Disposición N° 017/SPyAP/04 reconoce el proyecto pesquero de la empresa Compañía Pesquera del Sur y establece que la capacidad de los buques que proveerán de materia prima a la planta no deberán exceder los 1.547 cajones;

Que por lo expuesto esta autoridad de aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a partir del 10 de Mayo de 2004, a la Empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR/DATO CARMELO/MARTIN OSVALDO MARTIN, con domicilio legal en Barrio Industrial S/N, de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de la Provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero JESUSDE NAZARETH (Mat. 0710), tipo fresquero, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- OTORGASE al buque pesquero citado el permiso de pesca para la captura de todas las especies.-

ARTICULO 3°.- OTORGASE al buque pesquero mencionado en el punto 1° de la presente, un cupo de 70 toneladas para la captura de la especie langostino, y la asignación de cupo para la especie Merluza hubbsi, acorde Resolución N° 857/MEyOP/04.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que la Empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A., deberá complementar al 31/08/04 la puesta en marcha de la

planta de elaboración en tierra y deberá cumplimentar al 30/11/04 con la cantidad de personal en producción en tierra necesario para su funcionamiento, ello bajo la modalidad de relación de dependencia.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE que la Empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A./DATO CARMELO/MARTIN OSVALDO MARTIN deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por la Disposición N°097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto por el punto 4° de la misma.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE que la Empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A./DATO CARMELO/MARTIN OSVALDO MARTIN, deberán dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE que la Empresa COMPAÑIA PESQUERA DEL SUR S.A./DATO CARMELO/MARTIN OSVALDO MARTIN, deberán mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendido por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial Pesquera.-

ARTICULO 8°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

ARTICULO 9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO
Secretario de Estado de Hacienda
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
a/c. Sec. de Estado de la Producción
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 932

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 411.676-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 1204/04, la Resolución N° 397/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 041/SPyAP/03, 097, 109 y 157/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 582/MEyOP/04, de fecha 30 de Abril de 2004, se otorgó permiso provincial de pesca de altura a la Empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., para su buque pesquero TABEIRONE (Mat. 02233) entre otros;

Que la Dirección de Control de Actividades Pesquera, propicia la modificación de la Resolución citada, debido a cambio de nombre del buque pesquero TABEIRONE, por TABEIRON, según consta en Certificado de Matrícula obrante a fojas 135 vuelta y Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación N°040216, obrante a fojas 117 del presente Expediente;

Que a los efectos administrativos y legales es procedente el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- MODIFICASE la Resolución N° 582/MEyOP/04, en la que deberá leerse buque pesquero TABEIRON (Mat. 002233), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría

de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresa Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; elévese copia al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO
Secretario de Estado de Hacienda
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
a/c. Secretaría de Estado de la Producción

RESOLUCION N° 1003

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.402-MEyOP-04, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, sus modificatorias, los Decretos 1875/90, 1204/04, las Resoluciones 397/MEyOP/04, 857/MEyOP/04, las Disposiciones Nros. 162/SAM/91, 041/SPyAP/03, 097/SPyAP/04 y 109/SPyAP/04; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L., que cuenta con planta radicada en la Provincia de Santa Cruz y RAUL RICARDO IRIGOYEN, responsable de la embarcación LILIANA (Mat. 0206-F), tipo fresquero, tramita la solicitud del permiso de pesca de altura en aguas de jurisdicción provincial, año 2004;

Que la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L. - RAUL RICARDO IRIGOYEN, fijan como domicilio legal el correspondiente a la planta radicada en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, donde serán válidas todas las notificaciones que debe efectuar esta Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 397/MEyOP/04, establece los valores arancelarios que las Empresas pesqueras deberán pagar para la obtención de los permisos de pesca, acorde a la capacidad de bodega, eslora y HP de motor principal;

Que a fs. 18 y 21 obran comprobantes de pago conforme lo establece el Decreto N° 1204/04, correspondiente al pago de la 1° y 2° cuota del arancel establecido mediante la Resolución N° 397/MEyOP/04;

Que a fs. 3, 4 y 12 obran Certificados de Libre Deuda otorgados por la Subsecretaría de Recursos Tributarios;

Que a fs. 8, 16 y 68 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a fs. 10 y 41 obran Constancias de Cumplimiento de la Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 9, 15 y 38 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante Disposición N° 097/SPyAP/04 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies o modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 157/SPyAP/04 se establecen los valores según especie y Kg para la percepción de la tasa del 2% que determina el Art. 2° de la Ley 1476;

Que la Resolución N° 857/MEyOP/04 autoriza a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias a distribuir el cupo de dos mil seiscientos sesenta y siete toneladas (2667 tn) de la especie Merluza Hubbsi para ser capturadas en aguas de jurisdicción provincial entre el 1° de Abril de 2004 y el 31 de Julio del mismo año;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que mediante proyecto Productivo que tramita mediante Expediente 412.584/04, el Sr. Carlos H. Terenzi en calidad de gerente de la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L., establece una producción anual de 175 toneladas de filet, procesado y la ocupación de 39

fileteros y 16 empleados;

Que la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L., deberá cumplimentar al 31 de Agosto la puesta en marcha de la planta de elaboración en tierra y deberá cumplimentar al 31 de Noviembre con la cantidad de personal en producción en tierra de 55 empleados bajo la modalidad de relación de dependencia y deberá alcanzar el volumen mensual promedio de producción en tierra de 175 toneladas de producto elaborado;

Que por lo expuesto esta Autoridad de Aplicación en la persecución de los efectos buscados por la normativa vigente, establecerá mediante la presente la fecha límite de cumplimiento de las metas originalmente comprometidas por parte de la empresa;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

1°.- AUTORIZASE a partir del 6 de Julio de 2004, a la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L./RAUL RICARDO IRIGOYEN, con domicilio legal en calle 9 de Julio 805, de la Localidad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca de altura en aguas jurisdiccionales de esta provincia, hasta el 31 de Diciembre de 2004, con el buque pesquero LILIANA (Mat. 0206-F), tipo fresquero, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGASE al buque pesquero citado el permiso de pesca para la captura de todas las especies.-

3°.- OTORGASE al buque pesquero LILIANA, un cupo de 70 toneladas para la captura de la especie langostino y la asignación de cupo para la especie Merluza Hubbsi, de acuerdo a la Resolución N° 857/MEyOP/04.-

4°.- ESTABLECESE que la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L./RAUL RICARDO IRIGOYEN deberán cumplimentar al 31/08/04 con la puesta en marcha de la planta de elaboración en tierra y deberá cumplimentar al 30/11/04 con la cantidad de personal en producción en tierra de 55 empleados, ello bajo la modalidad de relación de dependencia y, deberá alcanzar el volumen mensual promedio de producción en tierra de 175 toneladas de producto elaborado.-

5°.- ESTABLECESE que la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L./RAUL RICARDO IRIGOYEN deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 097/SPyAP/04 y en el plazo dispuesto en el punto 4° de la misma.-

6°.- ESTABLECESE que la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L./RAUL RICARDO IRIGOYEN, deberán dar estricto cumplimiento a la Disposición N° 041/SPyAP/03.-

7°.- ESTABLECESE que la Empresa TERENCE HNOS. S.R.L./RAUL RICARDO IRIGOYEN, deberán mantener durante el plazo autorizado por la presente la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Subsecretaría de Medio Ambiente, así como dar estricto cumplimiento a la Legislación Provincial Pesquera.-

8°.- ESTABLECESE, que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática de los permisos que mediante la presente se habilitan a la pesca.-

9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
C.P. JUAN MANUEL CAMPILLO
Secretario de Estado de Hacienda
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz
HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz
a/c Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION D.P.T.

DISPOSICION N° 199

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2004.-
Expediente N° 402.804/01.-

SANCIONASE con TRES MIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A. y/o titular del dominio CQR-682 de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION S.R.T.

DISPOSICION N° 231

RIO GALLEGOS. 06 de Julio de 2004.-

VISTO:

Los Expedientes N° 407.684 - 408.921 - 408.923 - 408.924 - 408.929 - 408.925 - 408.927 - 408.926 - 409.063 - 409.237 y 410.101-MEyOP-03; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposiciones N° 143, 261, 298, 269, 103, 265, 296, 311, 310, 297 y 368-SPyAP-03 se iniciaron sumarios administrativos en el marco de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que en razón de la renuncia de la Sra. Alejandrina Muñoz para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 1° de Julio de 2004, se hace necesario designar Instructor Sumarial en su reemplazo al Sr. Cristian Fernández;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 207-AL-SPyAP-04, procede el dictado de la presente;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS
TRIBUTARIOS
A/C SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- **MODIFICAR** el Punto 2° de las Disposiciones N° 143, 261, 298, 269, 103, 265, 296, 311, 310, 297 y 368-SPyAP-03, designando Instructor Sumarial al Inspector Cristian Fernández (DNI N° 24.336.235), por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a las imputadas.-

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

HECTOR HORACIO VARGAS
Subsecretario de Recursos Tributarios
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION UN.E.PO.S.C.

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2004.-

VISTO:

El Expediente N° 411.865/2004, iniciado por Unidad

Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y
CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02/05; obra Acuerdo firmado oportunamente entre el entonces Coordinador General de esta Un.E.Po.S.C., Arq. Ernesto Carlos Cobe y el Subsecretario de Logística del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut, Arq. Eduardo J. Moreno, mediante el cual propondrían a las Autoridades competentes los cuadros Tarifarios presentes en el Anexo I del mismo;

Que, a fojas 06/11 obran Nota N° 219/04/SsL y Resolución N° 40/04/SIPYSP, donde la Provincia del Chubut a través de su Secretario de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, Arq. Manuel Amor Morejón, resuelve modificar las tarifas portuarias mencionadas en el Anexo I de dicha Resolución en correspondencia con el Acuerdo citado en el considerando precedente;

Que mediante Disposición N° 349/Un.E.Po.S.C./01 se aprobó un nuevo Cuadro Tarifario para aplicar en los puertos de Jurisdicción de la Un.E.Po.S.C.;

Que mediante el Decreto N° 2036/93 se establece que es función y facultad del Coordinador General aprobar el Cuadro Tarifario y las Normas de Aplicación a utilizar para facturar a los clientes, los servicios que se les presten;

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD
EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ
DISPONE:

1°) **APROBAR** las modificaciones referidas a las tarifas de Servicios por Uso de Puerto - Cuenta E. 1.10 del Cuadro Tarifario Vigente que fuera aprobado por Disposiciones N° 349/Un.E.Po.S.C./01, 161/Un.E.Po.S.C./02 y 347/Un.E.Po.S.C./03, las que como ANEXO I de dos (2) fojas útiles, para cada rubro consignado, forman parte del presente Instrumento Legal, con vigencia a partir de la fecha de la presente.-

2°) **DEJARSIN EFECTO** las anteriores tarifas en cada rubro especificado en el ANEXO I de la presente.-

3°) **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Puertos y demás dependencias Orgánicas Internas, Jefaturas de los cinco puertos provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Autoridades de la Provincia de Chubut, Empresa de Servicios Portuario, Permisionarios, Armadores, Agencias Marítimas, publíquese en el Boletín Oficial, una vez cumplido el trámite remítase a esta Un.E.Po.S.C. cumplido ARCHIVASE.-

Ing° JUAN JOSE CHIAPPINO
Coordinador General
UN.E.PO.S.C.

ANEXO I

BUQUES CONGELADORES DE BANDERA ARGENTINA.

Eslora	Código Unidad	Tarifa diaria (Muelle)	Código Tarifa	Tarifa diaria (Otra Posición)	Código Tarifa
Hasta 30 mts.	UNO	108,00	110	54,00	130
De 30 a 40 mts.	UNO	120,00	112	60,00	132
De 40 a 60 mts.	UNO	150,00	114	75,00	134
De 60 a 80 mts.	UNO	180,00	116	90,00	136
Más de 80 mts.	UNO	210,00	118	105,00	138

BUQUES FRESQUEROS

Eslora	Código Unidad	Tarifa diaria	Código Tarifa	Tarifa Trimestral	Código Tarifa
Hasta 20 mts.	UNO	60,00	140	450,00	148
De 20 a 25 mts.	UNO	80,00	142	600,00	150
De 25 a 30 mts.	UNO	108,00			
Más de 30 mts.	UNO	120,00			

BUQUES PESQUEROS INACTIVOS

Definición de buque pesquero inactivo: A los fines de aclarar a que buques se facturará la tarifa correspondiente a *buque pesquero inactivo*, esta Un.E.Po.S.C. lo define como "todo buque de actividad pesquera, que luego de transcurrido un período normal de permanencia en el puerto, no realiza operaciones relacionadas con las tareas del buque conforme a su fin."

TABLA I

BUQUES DE BANDERA ARGENTINA

Eslora	Código Unidad	Tarifa Diaria	Código Tarifa
Hasta 20 mts.	UNO	108,00	30
De 20 a 25 mts.	UNO	133,00	32
De 25 a 30 mts.	UNO	160,00	34
De 30 a 40 mts.	UNO	212,00	36
De 40 a 60 mts.	UNO	318,00	38
De 60 a 80 mts.	UNO	425,00	40
De 80 a 110 mts.	UNO	584,00	42
De 110 a 140 mts.	UNO	743,00	44

BASE: Tarifa diaria por buque y por día o fracción, en pesos. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la tabla I precedente por el índice que se detalla en la tabla III. El índice a aplicar resultará de considerar el plazo de inactividad del buque.

NOTA: No se aplica a los buques pesqueros de bandera argentina, que tengan Permiso de Pesca otorgado por la Provincia de Santa Cruz y base en puertos provinciales cuando se encontraren inactivos por veda biológica, hasta un máximo de seis (6) meses consecutivos. A estos buques se les facturará por pasavante, es decir no se les extenderá Certificado Trimestral durante el período de inactividad. En caso de que el Certificado Trimestral y a haya sido extendido, se suspenderá la validez del mismo a partir de la fecha en que el buque quede inactivo.

Para poder ampararse a las tarifas por veda biológica, la empresa responsable del buque deberá presentar indefectiblemente copia del Instrumento Legal que establece la veda que afecte la actividad del buque.

TABLA II

BUQUES DE BANDERA EXTRANJERA

Eslora	Código Unidad	Tarifa Diaria	Código Tarifa
Hasta 40 mts.	UNO	212,00	50
De 40 a 60 mts.	UNO	318,00	52
De 60 a 80 mts.	UNO	425,00	54
De 80 a 110 mts.	UNO	584,00	56
De 110 a 140 mts.	UNO	748,00	58

BASE: Tarifa diaria por buque y por día o fracción, en dólares estadounidenses pagaderos en pesos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del mercado de cambios correspondiente al cierre del día anterior al del zarpado o día hábil bancario precedente, si aquel fuera inhábil. La tarifa a aplicar resultará de multiplicar el valor de la Tabla II precedente por el índice que se detalla en la Tabla III. El índice a aplicar resultará de considerar el plazo de inactividad del buque.

TABLA III

INDICE POR PERMANENCIA

Meses de Inactividad	Tabla Indices
Índice a aplicar a las tarifas de Tablas I y II	
2-6 meses	1,25
6-12 meses	1,50

12-18 meses	2,00
18-24 meses	2,50
24-30 meses	3,00
Más de 30 meses	3,50

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.179/MEyOP/2004; y

CONSIDERANDO;

Que con fecha 08 de Febrero del presente año, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **MONTALVA RAUL**, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, en el paraje denominado, Pozo Negro;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 035-AL-SPyAP-04, es procedente el dictado del presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor **MONTALVA RAUL** D.N.I. 11.769.209, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (por pescar con elementos prohibidos) el día 08 de Febrero del presente año, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **MONTALVA RAUL**, en su domicilio de Barrio 400 Departamento, MB N° 26-3B, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido **ARCHIVESE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.924-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **ALPES CAS.A.**, responsable del buque pesquero **PROMARS AIII** (Matrícula 2096), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, en la marea comprendida entre los días 22 de Octubre al 14 de Diciembre de 2003;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras, surge del Libro Diario de Navegación de la marea que nos ocupa, la incursión del buque pesquero **PROMARSA III** en tareas de pesca en horario nocturno, en zona vedada, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03, los días que se detallan:

DIAS	HORARIO
23/10/03	tarea de pesca
24/10/03 - 25/10/03	tareas de pesca en horas nocturnas
26/10/03	tareas de pesca en horas nocturnas - Zona B- Monitoreo Satelital
27/10/03 - 29/10/03	tareas de pesca en horas nocturnas
01/11/03 - 06/11/03	tareas de pesca en horas nocturnas

Que obra Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 184-AL-SPyAP-04, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ALPES CAS.A.**, responsables del **B/P PROMARSA III** (Mat. 2096), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, en la marea comprendida entre los días 22 de Octubre al 14 de Diciembre 27 de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ALPES CAS.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVESE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

P-2

DISPOSICION N° 225

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.923-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **ALAMAR S.A.**, responsable del buque pesquero **DON OSCAR** (Matrícula 2184), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139/SPyAP/00, 132/SPyAP/03 y Art. 3° del Decreto 1875/90, el día 21 de Mayo de 2003;

Que del informe remitido por la Prefectura Naval Argentina, surge el ingreso a zona de veda del buque pesquero **DON OSCAR S.A.** el día 21 de Mayo de 2003, a la hora 14:25 en posición 46° 26' S-65° 30' W, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03;

00 y 132-SPyAP-03;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 186-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ALAMAR S.A.**, responsables del **B/P DON OSCAR** (Mat. 2184), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00, 132/SPyAP/03 y Art. 3° del Decreto 1875/90, con fecha 21 de Mayo de 2003, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ALAMAR S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVESE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

P-2

DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.921-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsable del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** (Matrícula 1725), por presunta infracción a la Disposición N° 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, los días 26 y 27 de Enero de 2004;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** en tareas de pesca en zona vedada, los días 26 y 27 de Enero de 2004, en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 001-SPyAP-04;

Que obra Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de las fechas citadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 177-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E :

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsables del **B/P DIEGO PRIMERO** (Mat. 1725), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, con fecha 26 y 27 de Enero de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.-**DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.-

3°.-**DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.-**NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **DIEGO PRIMERO**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.-**TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

P-2

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.920-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsable del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** (Matrícula 1725), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, los días 28 y 29 de Enero de 2004;

Que conforme el análisis efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras a la documentación que deben presentar con carácter de Declaración Jurada a la Autoridad de Aplicación, surge del Parte Marítimo de Pesca con Redes, la incursión del buque pesquero **DIEGO PRIMERO** en tareas de pesca en zona vedada, los días 28 y 29 de Enero de 2004, en presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001-SPyAP-04;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 178-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **DIEGO PRIMERO S.A.**, responsables del **B/P DIEGO PRIMERO** (Mat. 1725), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 001/SPyAP/04, con fecha 28 y 29 de Enero de 2004, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **DIEGO PRIMERO**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Admi-

nistración y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

P-2

DISPOSICION N° 228

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2004.-

VISTO :

El Expediente N° 412.922-MEyOP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **SANTA ELENA S.A.**, responsable del buque pesquero **UCHI** (Matrícula 1901), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, el día 23 de Noviembre de 2003, y al Art. 6° del Decreto N° 1875/90;

Que conforme al informe (fs. 3) del Servicio de Monitoreo de la Flota Pesquera por Satélite (Mompesat) ubica a la embarcación el día 23 de Noviembre del 2003, navegando a menos de (6) seis nudos (tareas de Pesca), en presunta infracción a las Disposiciones 139/SPyAP/00 y 132-SPyAP-03, asimismo del cortejo del Anexo V, presentado en carácter de declaración jurada, surge la falta de veracidad de los mismos en presunta infracción a lo normado por el Art. 6° del Decreto N° 1875/90;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de la marea de la fecha imputada, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 179-AL-SPyAP-04 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **SANTA ELENA S.A.**, responsable del **B/P UCHI** (Mat. 1901), por presunta infracción a las Disposiciones Nros. 139/SPyAP/00 y 132/SPyAP/03, con fecha 23 de Noviembre de 2003 y al Art. 6° del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto N° 1875/90.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **SANTA ELENA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca
y Actividades Portuarias

P-2

EDICTOS**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Instrucción N° 1 a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, Secretaria en lo Civil, Comercial y Laboral y Quiebras a cargo de la suscripta, de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**Nicolay, Jesús S/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° 18646) citay emplaza por Treintadías a herederos, acreedores

y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el periódico "El Orden" de esta localidad.-

PUERTO DESEADO, 8 de Julio de 2004.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. MIRTHA M. MARSICANO, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Puerto Deseado, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: "**CARRICART ELVIRA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" (Expte. N° 18606/04), cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días (30) lo acrediten, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el periódico "El Orden" de Puerto Deseado, por el término de tres días, bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO DESEADO, 28 de Junio de 2004.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción, sito en Gobernador Moyano 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la **Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil** a mi cargo, en autos "**IRIBARNE, Juan Bautista s/Sucesión Ab-Intestato**" Expediente N° 1-5219/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 383° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral **por el término de tres días**.-

RIO TURBIO, 16 de Junio de 2004.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil
Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

EDICTO

La señora Jueza Dra. Marta Isabel Yañez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 2, en lo Civil y Comercial a cargo del autorizante, en autos caratulados, "**ROBLEDO PEDRO A. Y OTRAS/SUCESION AB-INTESTATO**" (Exp. N° R - 22.154/2004), cita y emplaza herederos y acreedores de los señores don **PEDRO ALBERTO ROBLEDO e ISABEL VERONICA PAGAN**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 15 de Junio de 2004.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° UNO

a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de los Sres. Anatalio Ramon Sandoval, Nora Andrade y María Angelica Sandoval, en los autos caratulados "**SAN-DOVAL ANATALIO Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. S-19488/03.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2004.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Provincial de Primera Instancia del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra **CANAL DOS PRODUCCIONES S.A.**, con domicilio en la calle Belgrano 157 de Río Gallegos, mediante Resolución de fecha 05 de Julio de 2004, la cual en su parte pertinente dice: Tomo LXVIII; Registro: 10173; Folio: 13544/13545. Río Gallegos, 05 de JULIO de 2004.- **Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:** 1) Decretar la quiebra de **CANAL DOS PRODUCCIONES S.A.** CUIT 30-67366907-3... 3) Intimar a los administradores de la fallida... y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad de la fallida... 11) Determinar que el síndico designado en el concurso preventivo **CPN Luis César Borquez** continúe actuando en la presente quiebra (Art. 253 LCQ) 12) Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral. Fdo. Carlos E. Arenillas. Juez". El Síndico interviniente es el Contador Público **Luis César Borquez**, con domicilio en la calle San Martín N° 225 de esta ciudad, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 10 de Septiembre de 2004, en las oficinas de la calle San Martín N° 225, de lunes a viernes en horario de 16:00 hs. a 20:00 hs. Durante los 10 (diez) días siguientes al vencimiento del plazo para solicitar la verificación, el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (cfr. Art. 34, L.24522). Los informes previstos por los Artículos 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico, dentro de los plazos que vencen los días 22 de Octubre de 2004 y 03 de Diciembre de 2004, respectivamente.

Publíquese por cinco días. Río Gallegos, 7 de Julio de 2004.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-4

EDICTO N 86/04

La Sra. Jueza Dra. Graciela RUATA de LEONE a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Graciela ZAPATA de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, en los autos caratulados "**NIEVA, ANGEL BARTOLO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" (Expte. N° N-3988), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. NIEVA ANGEL BARTOLO para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Pico Truncado, 27 de Abril de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno, en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. Dos, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RICARDO JOSE TECA ÑANCUL, en los autos caratulados: "**TECA ÑANCUL, RICARDO JOSE S/SUCESION**" (Expte. N° T-20.331/04).-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2004.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "**PROTECCION AMBIENTAL DE LA PATAGONIA S.R.L. S/ CONSTITUCION**" Expte: P-5645/04, se hace saber por un día: Que mediante instrumento privado de fecha 28 de Mayo de 2004, y su modificación del día 9 de Junio de 2004, los señores Osvaldo Manuel De Sousa, arg., nac. el 12/03/1969, DNI. N° 20.843.089, casado en 1ras. Nup. con Marcela Alejandra Bernardo de Quirós, bioquímico, domiciliado en Aldea Beileiro, Provincia de Chubut, con CUIL número 20-20843089-1; **Raúl Esteban Zamora**, arg., nac. el 29/10/1966, con DNI. N° 18.042.328, soltero, Contador Público, domiciliado en calle Antonio O. N° 260 de Comodoro Rivadavia, con CUIT 20-18042328-2; y **Luis Cañete**, arg., nac. el 20/06/1954, DNI. N° 11.213.722, casado en 1ras. Nup. con Mónica Mabel Morandi, comerciante, domiciliado en calle Chile N° 213 Dpto. 3° de Río Gallegos, con CUIT 20-11213722-0, constituyeron la sociedad "**PROTECCION AMBIENTAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", con domicilio en calle Chile N° 213, Dpto. 3 de Río Gallegos.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **1) Consultoría y mandatos**, mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, estudios de impacto ambiental, estudios de base, asesoramientos e investigaciones de todo tipo y en particular de campos petroleros, urbanos, agropecuarios, industriales, turísticos, ictícolas, de generación de energía y mineros, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere; **2) Comercialización** mediante la compraventa de los productos derivados de las actividades precedentemente indicadas; **3) Exportación e importación** mediante la exportación e importación de tecnologías máquinas e insumos para la realización de las actividades indicadas precedentemente; **4) Actividades ambientales** asesoramiento, administración y mantenimiento de bienes y/o servicios y lugares públicos. Generación, distribución y venta de energía eléctrica. Recuperación biológica de lagos, lagunas y cursos de agua. Purificación, enriquecimiento y comercialización de bio-gas, tratamiento térmico de residuos industriales y peligrosos, desarrollo y aplicación de técnicas y tecnologías para la mejora y preservación de suelos y del medio ambiente. Desarrollo y aplicación de estudios de ingeniería ambiental. Administración, explotación, mantenimiento de concesiones de servicios públicos, incluyendo el cobro de tarifas y/o canon. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de la gerencia, que estará integrada por el Sr. Osvaldo Manuel De Sousa, Sr. Raúl Esteban Zamora y Luis Cañete, quienes actuarán en forma conjunta, indistinta, alternada o sucesiva para todos los actos. **Cierre de Ejercicio:** 31 de Marzo de c/año.-
SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE

COMERCIO, 07 de Julio de 2.004.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

AVISOS**AVIS O**

Se hace saber por cinco días que los señores Héctor César Mayeste, Héctor Mario Mayeste y Marcela Andrea Mayeste han convenido disolver la Sociedad de Hecho que gira en esta plaza bajo el rubro Corcho Competición, con domicilio en Ruta 3 esquina Lisandro de la Torre.- Se trata de una sociedad de Servicios.- No hay pasivo.- Reclamos de Ley, Escribano Adolfo A. Agulla Bordo, calle Alcorta 170, Río Gallegos.-

ADOLFO A. AGULLA BORDO
Escribano Público
Registro N° 8

P-2

AVIS O

Servicon S.A. hace saber por tres días que el accionista Pedro Liberato Perea, DNI. 7.236.334 ha ofrecido vender a Servicon S.A. la cantidad de una (1) acción de esa empresa y que resulta de su propiedad, por el precio de pesos seis mil cien (\$ 6.100), que serán abonados de la siguiente manera: a) Al momento de la firma del contrato de transferencia, la suma de pesos un mil (\$ 1.000) b) El saldo en cinco cuotas iguales y consecutivas de pesos un mil veinte (\$ 1.020), que serán abonadas los días cinco (5) de los meses subsiguientes, o el día hábil inmediato posterior si alguno de ellos fuere feriado.- Esta publicación es a los efectos de que los restantes accionistas puedan ejercer el derecho de adquisición preferente, conforme lo establecido en el Art. 9 del Estatuto Social; es decir, el accionista interesado deberá ejercer dicho derecho dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación y deberá suscribir el contrato y abonar la primera parte del precio dentro de los quince días de aceptada la oferta.-

JOSE A. GONZALEZ NORA
Abogado
TSJSC T° V F° 68
CPACF T° 60 F° 662

P-1

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA****"TRANSPORTES UNIDOS S.A."**

"(...) CONVOCASE A LOS SRES. SOCIOS ACCIONISTAS DE LA FIRMA TRANSPORTES UNIDOS S.A., A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DIA 13 DE AGOSTO DE 2004, A LAS 20,00 HS. EL LUGAR A DESARROLLARSE LA MISMA, SERA EN LAS INSTALACIONES DEL RESIDENCIAL Y CONFITERIA "POSADA DEL SUR", SITO EN LA CALLE PERITO MORENO Y SARMIENTO DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, PCIA. DE SANTA CRUZ, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACION DE -2- DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.-
2. APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO AL 31/12/03.-
3. APROBACION DE HONORARIOS DE DIRECTORES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.-

4. DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PROXIMO EJERCICIO.-

TRANSPORTES UNIDOS S.A.
SU DIRECTORIO

P-3

**CITACION
M.S.G.G.
CITACION**

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION EMPLAZA POR EL TERMINO PERENTORIO DE TRES (3) DIAS HABILIS A CONTAR DESDE LA PRESENTE PUBLICACION A COMPARECER PERSONALMENTE ANTE LA MENCIONADA ADMINISTRACION A LA PERSONA QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PERTINENTES.-

HILDA PAREDES D.N.I. 92.812.273

NICOLAS A. SEGURA
Director Provincial de Administración
M.S.G.G.

P-2

LICITACIONES

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/04, CON EL OBJETO DE ADQUIRIR

VEHICULOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA.

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

FECHA DE APERTURA: El día 23 de Agosto de 2004, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS SESENTA Y TRES (\$ 63,00).-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.-
P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 04/04, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE EN LOS EDIFICIOS SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 EN LO CIVIL, JUZGADO DE INSTRUCCION, MINISTERIOS PUBLICOS Y JUZGADO DE PAZ, TODOS ELLOS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Las propuestas se recepcionarán, en forma simultánea, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos, y en la División Administración de la Excm. Cámara de Apelaciones de la II° Circunscripción Judicial, sita en Hipólito Irigoyen 2056, de la ciudad de Caleta Olivia.-

FECHA DE APERTURA: El día 19 de Agosto de 2004, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).-

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente en el horario de 7,00 a 13,00 Horas.-
P-1

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 3757
LEYES		
2695 - APRUEBASE el Convenio Marco suscripto con fecha 18 de Febrero de 2004 entre el Min. de Plan. Fed., Inv. Pública y Serv. de la Nación.-		
2696 - APRUEBASE el Convenio Marcosuscripto con fecha 18 de Marzo de 2004, entre el Min. de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y la Prov. de Santa Cruz.-		
2697 - APRUEBASE el Acta Acuerdo, suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas del Min. de Plan. Federal y la Prov. de Santa Cruz.-	Págs.	1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
2139 - PROMULGASE, bajo el N° 2695, la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 08 de Julio de 2004.-		
2140 - PROMULGASE, bajo el N° 2696, la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 08 de Julio de 2004.-		
2141 - PROMULGASE, bajo el N° 2697, la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 08 de Julio de 2004.-		
1803 - RATIFICASE el Acta Complementaria y su Anexo I, suscripta el 18 de Mayo de 2004.-		
1813 - RATIFICASE el Convenio Marco de fecha 05 de Mayo de 2004.-		
1828 - CONFIRMASE a partir del 10 de Dic. de 2003, en el cargo de Director Médico del Hospital Seccional de Los Antiguos, al Dr. Hugo Fabián GHISOLFO.-		
2165 - VETASE la Ley sancionada por la H.C.D., modificando el Art. 1° de la Ley 1620.-	Págs.	1/3
DECRETOS SINTETIZADOS		
1804 - 1805 - 1806 - 1807 - 1808 - 1811 - 1812 - 1814 - 1815 - 1816 - 1817 - 1818 - 1819 - 1820 - 1821 - 1822 - 1823 - 1824 - 1825 - 1826 - 1827 - 1829.-	Págs.	4/6
RESOLUCIONES		
0243 - 0244 - 1531 - IDUV-04 - 925 - 932 - 1003 - MEy OP-04.-	Págs.	6/7
DISPOSICIONES		
199 - D.P.T.-04 - 231 - S.R.T.-04 - 079 - UN.E.PO.S.C.-04 - 183 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - S.P.y A.P.-04.-	Págs.	8/10
EDICTOS		
NICOLAY - CARRICART - IRIBARNE - ROBLEDO Y OTRA - SANDOVAL Y OTROS - CANAL DOS PRODUCCIONES S.A. - NIEVA - TECA ÑANCUL - PROTECCION AMBIENTAL DE LA PATAGONIA S.R.L.-	Págs.	10/11
AVISOS		
CORCHO COMPETICION - SERVICION S.A.-	Pág.	11
CONVOCATORIA		
TRANSPORTES UNIDOS S.A.-	Págs.	11/12
CITACION		
M.S.G.G./HILDA PAREDES.-	Pág.	12
LICITACIONES		
03 - 04 - T.S.J.-04 - S/N° D.N.V.-04.-	Pág.	12

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de Firma Consultora para la realización de los Estudios Técnicos, Económicos, Ambientales y de Ingeniería de los siguientes tramos de la RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIA DE CHUBUT Y SANTA CRUZ.

TRAMO: AUTOVIA COMODORO RIVADAVIA - CALETA OLIVIA.-

SECCION: Km. 1844.700 - Km 1867.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 250.000.-

FECHAY HORADE APERTURADE OFERTAS: 14 de OCTUBRE de 2004 - 11 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00.-
LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos).- D.N.V.

LUGAR Y FECHA DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGO: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V., a partir del 27/08/2004.

P-15

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que esterequisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

SE COMUNICA QUE A PARTIR DEL DIA 1° DE JUNIO DE 2004, EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO SERA DE 09:00 A 15:00 HORAS, A FIN DE REALIZAR TRAMITACIONES EN GENERAL Y RECEPCION DE MATERIAL PARA SU PUBLICACION.-

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico:
bolotinoficials.anta.cruz@argentina.com

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, nosea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-